



00000095

RESOLUCION DE ALCALDIA N°36-2011-A-MPA.

Anta, 04 de Febrero del 2011.

VISTO:

El informe emitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Compone – Anta, representado por su Presidente Francisco Huallparimachi Vargas, para la Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, los Municipios son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular. Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 130 y siguientes de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los mismos que son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación, norma concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, los mismos que deben ser proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, en este contexto, estando al informe emitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Compone, Distrito y Provincia de Anta, el día 30 de Enero del año en curso se ha verificado las elecciones para el Alcalde y 5 Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, en la que han participado 4 listas partidarias y del acta de cómputo general se concluye que el vencedor en dichas elecciones ha sido la Lista conformada por la Agrupación Política "Por un Futuro Mejor" que obtuvo la mas alta votación con 233 votos, imponiéndose sobre las otras 3 listas que participaron en dicho acto eleccionario. Que no habiéndose presentado impugnación alguna, contra los resultados del sufragio como lo señala la Ley N° 28440, se le considera como lista ganadora y que los demás regidores han ingresado según la cifra repartidora correspondiente.



00000094

Que, el Despacho de Alcaldía ha meritado toda la documentación, remitida por el Comité Electoral y habiéndose determinado como punto de agenda en la Sesión de Concejo de fecha 05 de Febrero del año 2011, previo el debate el Concejo Municipal acordó por unanimidad ratificar los resultados del proceso eleccionario, proclamación y juramentación del cuerpo edilicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, conformado por los ciudadanos, como Alcalde : Sr Luis Cabrera Huallparimachi, y Regidores Srs: Juan Vargas Rayme, Angélica Villavicencio Torres, Virgilio Leva Ayte, y William Quispe Ramírez.

Que, corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, proclamar al Alcalde y Regidores que obtuvo la más alta votación en el sufragio, para la nominación del Cuerpo Edil de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, en aplicación del art. 08 de la Ley N° 28440.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por al Alcalde por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2011 y a lo señalado por la Ley N° 28440 y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCLAMAR como ALCALDE de la Municipalidad del Centro Poblado de Compone, al Sr. LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI con DNI N° 43360737.

ARTICULO SEGUNDO: PROCLAMAR, como REGIDORES de la Municipalidad del Centro Poblado de COMPONE, a los señores:

- | | |
|----------------------------------|--------------------|
| - JUAN VARGAS RAYME. | DNI. No. 24392642. |
| - ANGELICA VILLAVICENCIO TORRES. | DNI. No.42926002. |
| - VIRGILIO LEVA AYTE, | DNI. No.24484529. |
| - ERNESTO RAYME LOPEZ | DNI. No.40052716. |
| - WILLIAM QUISPE RAMIREZ, | DNI. No.10934511. |

ARTICULO TERCERO: El Alcalde y Regidores proclamados ejercerán sus funciones por un período municipal de 4 años, desde el día siguiente de su proclamación conforme es de ley.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a las autoridades electas, al Jurado Nacional de Elecciones, autoridades provinciales y a quienes correspondan, así como al Instituto Nacional de Estadística e Informática, respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamanta Chacón
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 37 -2011-A/MPA-SG.

00000097

Anta, 07 de Febrero del 2011.

VISTO:

El Informe N° 13-MPA-GPP,R-2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, Eco. Julio Quispe Gaspar, quien solicita que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal se apruebe el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2011,y

CONSIDERANDO:



Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del T.P. de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el Artículo 71° de la Ley N° 2841171° de la Ley N° 2841171° de la Ley N° 2841171° de la Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece la elaboración del Plan Operativo Institucional en las entidades de la Administración Pública.



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76,01, dispone la implementación progresiva de la directiva N° 002-2009-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados".

Que, la elaboración del Plan Operativo Institucional 2011, se realiza con los lineamientos básicos del Enfoque Por Resultados, establecidas en la Directiva elaborada por la gestión anterior, "Directiva para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), por Resultados de la Municipalidad Provincial de Anta, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, donse se aplica la identificación de problemas de construcción de la cadena de resultados e identificación de producto. Finalmente se construye el "Mapa Presupuestal de Resultados - Producto " de los órganos administrativos y de línea y se determina los recursos humanos necesarios para otorgar la operatividad de las actividades identificadas para el logro de los resultados que se reflejen y verifiquen luego en términos de cambios producidos en las condiciones de vida de la ciudadanía. El mismo que ha sido puesto a consideración de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Febrero del año 2011, previa deliberación ha sido debidamente aprobado por unanimidad por ser un documento importante de gestión.



A-17-02-11



00000096

Que, el Plan Operativo Institucional (POI-2011), como parte del Enfoque Por Resultados, ha tomado los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Anta al 2021, y el Plan de Desarrollo Institucional que enmarca la visión de desarrollo, misión y los objetivos estratégicos de la Municipalidad para un horizonte de cuatro años. Asimismo, el Plan Operativo Institucional, tiene por objetivo facilitar las condiciones para que el personal y las dependencias de la Municipalidad respondan adecuadamente a las exigencias propias de los procesos claves municipales de manera organizada, sincronizada y evitando superposiciones para elevar la calidad, eficiencia y efectividad de la gestión de las dependencias municipales. De la misma manera, precisa las acciones para alcanzar el producto, unidades de medida; clasificador de gasto y cronograma mensual que permitirá organizar en secuencia lógica las acciones previstas por cada Dirección, Gerencia, Unidad, Subgerencias y demás dependencias de esta Municipalidad.



De conformidad con la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 9 y 10 del Artículo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y habiéndose puesto en conocimiento del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha Miércoles 02 de Febrero del 2011;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) del año 2011, de la Municipalidad Provincial de Anta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su difusión, control y respectiva evaluación.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el cumplimiento de las acciones programadas es de responsabilidad de las diferentes dependencias orgánicas, informando la ejecución de las actividades y logros de metas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, semestralmente y al año.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EUCH/rqp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uschamanta Chacón
ALCALDE